OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

5483

ORDEN de 1 de diciembre de 2015, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se convocan las ayudas del programa de refuerzo de lengua extranjera durante el curso académico 2015-2016, en centros privados concertados, y públicos de titularidad municipal, que imparten ciclos formativos.

El Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura está impulsando un conjunto de iniciativas, tanto en la enseñanza obligatoria como en la post-obligatoria, encaminadas a mejorar la competencia en lenguas extranjeras del alumnado de la Comunidad Autónoma Vasca.

En lo que hace referencia a la Formación Profesional, el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura participa en la financiación de los programas europeos Erasmus + para prácticas de Formación Profesional de grado medio y de Formación Profesional de grado Superior, que posibilitan al alumnado la realización de la formación en prácticas en países de la Unión Europea, y realiza también la oferta de la enseñanza en lengua extranjera de módulos formativos.

Complementariamente a esas iniciativas y dentro de la Estrategia Europa 2020, se pretende reforzar la competencia lingüística de lengua extranjera, con el objeto de facilitar la formación en prácticas en el extranjero. Las lenguas son un factor clave para mejorar los niveles de empleabilidad y movilidad de los alumnos, dado que las empresas demandan operar en un mercado mundial. El conocimiento de los idiomas no debería ser un obstáculo a la libre circulación de trabajadores.

Por ello, la Comisión Europea resalta la importancia del aprendizaje de idiomas y la necesidad de dedicarle una atención especial, ya que la capacidad de hablar idiomas es una herramienta indispensable para lograr ser competitivos.

Por todo ello,

RESUELVO:

CAPÍTULO I

BASES GENERALES

Artículo 1.– Objeto.

La presente Orden convoca las subvenciones del programa de refuerzo de lengua extranjera en Centros Privados Concertados que imparten ciclos formativos durante el curso académico 2015-2016.

Artículo 2.– Dotación presupuestaria y cuantía de las ayudas.

1.– Se destinarán 146.250 euros al desarrollo de la presente Orden.

2.– La cuantía de las ayudas es de 40 euros por hora de impartición por cada grupo constituido autorizado, salvo que la cuantía total a conceder supere la dotación presupuestaria, en cuyo caso,

la cuantía a conceder a cada entidad beneficiaria se adecuará proporcionalmente, en función de los grupos autorizados, hasta ajustar el total de las ayudas a la dotación presupuestaria.

A efectos de esta convocatoria, se entiende por grupo autorizado el que cumple con las condiciones o requisitos exigidos en la presente Orden para obtener ayuda.

Artículo 3.– Entidades beneficiarias.

1.– Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden todos aquellos centros privados concertados autorizados oficialmente para impartir ciclos formativos de formación profesional en la CAPV.

2.– Los centros beneficiarios deberán estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones por parte de las entidades solicitantes de las ayudas se verificará automáticamente por el órgano gestor, sin necesidad del consentimiento de los mismos, en aplicación del segundo párrafo del artículo 50.3 del texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (añadido por la disposición final tercera de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del año 2011 de la Comunidad Autónoma Vasca.

3.– La concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones y ayudas a las entidades beneficiarias quedarán condicionadas a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

4.– No podrán concurrir a la presente convocatoria quienes se encuentren sancionados con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas, o estén incusos en alguna prohibición legal que inhabilite para ello, incluidas las que se hayan producido por discriminación de sexo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres.

Artículo 4.– Actividades y gastos subvencionables.

1.– Será subvencionable la impartición de cursos de lengua extranjera al alumnado de ciclos formativos de formación profesional, en el propio centro, fuera del horario lectivo, de una duración mínima de 80 horas y máxima de 120 horas, a razón de un mínimo de 4 horas semanales y un máximo de 8, durante el curso académico 2015-2016.

2.– La impartición de las clases será realizada en el propio centro educativo por profesorado propio del centro. El profesorado deberá estar en posesión de un certificado lingüístico equivalente, al menos, al nivel B2 del Marco Común Europeo de referencia de lenguas. La dirección de los centros educativos será la responsable de asegurar el cumplimiento de este requisito.

3.– En los citados cursos se trabajará la competencia comunicativa de las destrezas orales, fomentándose la práctica conversacional y las exposiciones orales individuales y de grupo, e incorporando al trabajo diario la utilización de recursos multimedia. Estas actividades lectivas podrán completarse con otras no lectivas de carácter extraescolar, orientadas al fomento del uso de la lengua.

4.– Únicamente serán objeto de la ayuda, los gastos de impartición de los cursos, que han de justificarse mediante nóminas.

Artículo 5.– Alumnado que puede participar en el programa.

Podrán participar en el programa de refuerzo de lengua extranjera los alumnos y alumnas de centros privados concertados o públicos de titularidad municipal, de cualquier ciclo formativo.

Artículo 6.– Inscripción, método de selección y asistencia del alumnado.

1.– Se ofertará una matrícula voluntaria y gratuita en los cursos de idioma extranjero, con exigencia de asistencia obligatoria.

2.– En el caso de que el número de solicitudes en un centro fuera mayor que el número de plazas que éste pueda ofertar, se utilizará un método de selección que cumpla los principios de igualdad, concurrencia y objetividad. El método de selección a utilizar se describirá en el impreso de solicitud.

Artículo 7.– Configuración de los grupos.

El número de alumnos y alumnas para configurar grupo en cada idioma de impartición será de un mínimo de 10 y de un máximo de 15.

Artículo 8.– Evaluación de los cursos de lengua.

Finalizadas las clases, los centros deberán realizar al alumnado una encuesta de satisfacción (formulario B3, anexo V), cuyos resultados se recogerán en las fichas de evaluación de los cursos que, junto con las copias de las encuestas, se presentarán con la justificación.

Artículo 9.– Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La concesión de subvenciones reguladas en la presente Orden será incompatible con cualquier otra subvención de entidades públicas o privadas, que tuvieran el mismo objeto.

Artículo 10.– Datos de carácter personal.

Los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria serán incluidos en un fichero denominado «Subvenciones y Ayudas», cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria de subvenciones, así como informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. El tratamiento y publicación de estos datos es autorizado por los y las participantes en la convocatoria.

La responsable de este fichero es la Dirección de Formación y Aprendizaje. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Aprendizaje Permanente, dirigiéndose para ello a la siguiente a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

Todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan a la Dirección de Formación Profesional y Aprendizaje a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

CAPÍTULO II

SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 11.– Presentación de solicitudes.

1.– El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

3.– Corresponde a la persona que ostente la representación legal del centro realizar la solicitud, dirigida al Director de Formación y Aprendizaje.

4.– Las solicitudes y la documentación que las acompañe se podrán presentar en euskera o castellano, a elección del centro. Así mismo, a lo largo del procedimiento, se utilizará el idioma elegido por el centro solicitante, tal y como establecen los artículos 5.2.a) y 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

Artículo 12.– Documentación a presentar.

1.– Los centros solicitantes deberán presentar, debidamente cumplimentados, el formulario de solicitud (anexo I) y un formulario A1 (anexo II) por cada grupo que propongan.

Artículo 13.– Subsanación de defectos en la solicitud presentada.

Si las solicitudes de subvención no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el artículo anterior, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14.– Presentación y tramitación electrónica.

1.– Las entidades interesadas solicitarán, consultarán y realizarán todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos.

2.– La tramitación electrónica está regulada en el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica y la Resolución, de 9 de febrero de 2006, de la Directora de Informática y Telecomunicaciones, que aprueba la Plataforma Tecnológica para la E-Administración -Platea-.

3.– Los centros interesados solicitarán, consultarán y realizarán todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos, a través de http://www.euskadi.net/misgestiones

En el sitio web https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2015/fp_hizkuntzak/y22-izapide/es se publicará la ficha de la presente convocatoria. En esta ficha estarán a disposición de los solicitantes las guías de uso, instrucciones y formularios para solicitar la participación en el proceso, así como el seguimiento del mismo.

Artículo 15.– Órgano encargado de la gestión de las subvenciones.

El órgano gestor de las ayudas reguladas en la presente Orden será el Director de Formación y Aprendizaje del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura.

Artículo 16.– Procedimiento de concesión.

1.– Todos los centros privados concertados que cumplan todos los requisitos especificados en esta orden, serán subvencionados.

2.– La concesión y el pago, a las entidades beneficiarias, de las ayudas previstas en la presente Orden quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación, tal y como establece el artículo 50.4 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

Artículo 17.– Resolución del procedimiento.

1.– Las solicitudes presentadas se tramitarán a través de un único procedimiento cuya resolución corresponde al Director de Formación y Aprendizaje.

2.– La resolución adoptada se notificará de forma individualizada a los centros interesados, por medios electrónicos a través de http://www.euskadi.net/misgestiones, sin perjuicio de que a efectos de publicidad se publique en el Boletín Oficial del País Vasco.

3.– El plazo máximo para resolver y notificar lo resuelto a todos los centros interesados será de 6 meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial del País Vasco, transcurrido el cual, sin haberse notificado la resolución alguna, los interesados podrán entender desestimada su solicitud, a los efectos de lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.– La resolución del procedimiento no agota la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO III

PAGO, OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y SEGUIMIENTO

Artículo 18.– Pago de la subvención.

El abono de la subvención se hará efectivo en dos plazos, el primero, cuyo importe será el 80% del total concedido, se realizará una vez aceptada la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 19.1. El pago del 20% restante del importe de la subvención se realizará una vez hayan finalizado los cursos de lengua y la dirección del centro acredite su correcta realización, presentando de la justificación en el plazo y condiciones que se indican en el artículo 20.

Artículo 19.– Obligaciones de los centros beneficiarios.

Los centros beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

1.– Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días naturales a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación, no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

2.– Incluir en el Plan Anual del Centro para el curso 2015-2016 las actividades formativas subvencionadas.

3.– Supervisar que se cumplen los requisitos previstos en los artículos 3, 4, 5 y 6 de la presente Orden.

4.– Justificar la subvención concedida de acuerdo a lo recogido en el artículo 20.

5.– Archivar durante al menos 4 años los originales de los justificantes de gasto, a los efectos de que las funciones de comprobación y control puedan realizarse por las instancias que tienen atribuidas las citadas funciones.

6.– Utilizar la subvención para el concreto fin para el que ha sido concedida.

7.– Cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en particular facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

8.– Cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20.– Justificación de las subvenciones.

Los centros beneficiarios deberán presentar, antes del 16 de junio de 2016 y a través de http://www.euskadi.net/misgestiones la siguiente documentación:

a) Fichas de valoración de las actividades de formación (formulario B1, anexo III) firmadas. Se presentará una ficha por cada grupo participante en el programa.

b) Copias de las encuestas de satisfacción contestadas por el alumnado (formulario B3, anexo V).

c) Memoria económica según formulario B2 (anexo IV).

d) Copias de las nóminas de las personas que hayan impartido los cursos. La Dirección de Formación y Aprendizaje realizará una comprobación de los originales a tres entidades beneficiarias que serán seleccionadas por el método de muestreo.

Artículo 21.– Seguimiento.

1.– La Dirección de Formación y Aprendizaje realizará un seguimiento de las actividades de formación subvencionadas, al objeto de garantizar la realización de las mismas, a través de la Inspección Educativa.

2.– En el caso de que a lo largo del curso se produjese cualquier incidencia que así lo aconsejase, en el desarrollo de cualesquiera de las actividades de formación subvencionadas, la Jefatura Territorial de Inspección correspondiente remitirá a la Dirección de Formación y Aprendizaje el informe que considere oportuno, al objeto de que ésta pueda tomar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Artículo 22.– Alteración de las condiciones de la subvención.

1.– Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos para ser beneficiarios de ésta.

2.– A estos efectos, el Director de Formación y Aprendizaje dictará la oportuna resolución de liquidación, en la que se reajustarán los importes de la subvención concedida y, en su caso, se ordenará la devolución de los importes recibidos en exceso.

Artículo 23.– Incumplimientos y procedimiento de reintegro.

1.– Se declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco el importe percibido más el interés que corresponda, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se incumpla cualquiera de las obligaciones, requisitos o condiciones establecidas en esta orden y en las resoluciones que la desarrollen.

b) Que se incumpla cualquiera de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Euskadi, recogidas en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

c) Que se den alguna de las causas de reintegro recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Que se haya obtenido de forma concurrente cualquier otra subvención de entidades públicas o privadas.

2.– El procedimiento para el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora se regirá por lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (Texto Refundido aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre), y en el Título II del Decreto 698/1991, de 17 diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A los efectos contemplados en el artículo 5.3 de la Orden de 26 abril de 2007, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la concesión de la ayuda de la presente convocatoria, no se producirá hasta que no se cumpla la condición de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el año 2016.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todo lo no previsto por la presente Orden será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la normativa reguladora de las ayudas y subvenciones públicas.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Orden podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, o recurso conten-

cioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses, ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV.

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de diciembre de 2015.

La Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.

ANEXO I

SOLICITUD

(*) campos obligatorios

Solicitante*

Titular ☐ Representante ☐

Datos personales

Titular

Nombre de la entidad *_____ Teléfono_____

Documento de identificación *_____ Número*_____

Territorio / Provincia donde constan los datos fiscales de la entidad solicitante *

_____

Representante

Nombre / Nombre de la entidad *_____ Teléfono _____

Primer apellido _____ Segundo apellido_____

Documento de identificación *_____ Número*_____

Sexo

Hombre ☐ Mujer ☐

Canal de notificación y comunicación *

☐ Postal

Dirección *_____ Nº_____ Piso _____Letra_____

CP * _____ Municipio * _____ Provincia * _____

País *

☐ Electrónico

Idioma de las notificaciones, comunicaciones y avisos*

☐ Euskera ☐ Castellano

Datos para recibir avisos

Puede utilizar un sistema de avisos gratuitos por correo electrónico o SMS que le avisa cada vez que se le envía una notificación o comunicación.

Si desea indicar más de un correo electrónico o número de teléfono móvil, sepárelos mediante punto y coma [;].

Correo electrónico: _____

SMS: _____

Declaraciones responsables

Declaraciones de incompatibilidad

- Declaro que la entidad solicitante no está recibiendo ninguna ayuda o subvención con este mismo objeto y finalidad concedida por administraciones públicas o entidades privadas.

Declaraciones específicas

Declaro que la entidad solicitante:

- Conoce los términos de la convocatoria de subvenciones del programa de refuerzo de idioma extranjero para centros autorizados a impartir ciclos formativos de Formación Profesional.

- Adquiere el compromiso de comunicar a la Dirección de Formación y Aprendizaje del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura la modificación de cualquier circunstancia que afecte a algunos de los requisitos exigidos y tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.

Otras declaraciones

Declaro que la entidad solicitante:

- No ha recibido ninguna sanción, penal o administrativa, que le imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas.

- No está incursa en ninguna prohibición legal que la inhabilite para obtener subvenciones o ayudas públicas, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo[1].

- No está incursa en ningún procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

- Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de esas ayudas.

- Los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son verdaderos.

[1] En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Documentos aportados anteriormente

Doy mi consentimiento a que consulten los siguientes documentos:

Nombre del documento	Fecha de entrega	Órgano en el que se entregó

_____, a _____

(Lugar) (Fecha)

(Firma de la persona representante)

ANEXO II

FICHA DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN

(SE RELLENARÁ UNA FICHA POR CADA GRUPO DEL CENTRO PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA).

Código de centro: *Centro*:
Territorio:

Grupo n.º: Idioma:
Duración del curso (horas): Nivel:
Profesor/a:
N.º de alumnos inscritos: N.º de mujeres: N.º de hombres:

Método de selección de solicitantes utilizado:

LISTADO DE ALUMNOS Y ALUMNAS PARTICIPANTES

	Nombre y Apellidos	Hombre (H) / mujer (M)
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

ANEXO III

FICHA DE VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN

(SE RELLENARÁ UNA FICHA POR CADA GRUPO DEL CENTRO, PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA).

Código de centro: *Centro*:
Territorio:

Grupo n.º: Idioma:
Duración del curso (horas impartidas): Nivel:
Profesor/a:
N.º de alumnos inscritos: N.º mujeres: N.º de hombres:
N.º de alumnos que han asistido al menos al 80% de las clases:

	Nombre y Apellidos	Mujer (M) / Hombre (H)	Asistencia ≥ 80% (SÍ/NO)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

Gastos realizados

Profesor/a	N.º de horas del curso	Coste salarial por hora	Coste total

Valores medios de la encuesta de satisfacción contestada por el alumnado.

Aspectos	Valoración
Horario	
Duración del curso	
Dificultad del curso.	
Tipo de actividades realizadas en la clase	
Materiales utilizados	
Deberes a realizar en casa	
Conocimiento del idioma del profesor o profesora	
Implicación del alumnado en la clase	
Implicación del profesor o profesora en el aprendizaje de la clase	
Nivel de valoración global del curso	

Valores de la escala

1 = totalmente insatisfecho

2 = poco satisfecho

3 = bastante satisfecho

4 = muy satisfecho

5 = totalmente satisfecho

_____, a _____

(Lugar) (Fecha)

(Firma de la persona representante)

ANEXO IV

MEMORIA ECONÓMICA

Nombre oficial del centro:

Código de centro:

Territorio:

1.– Relación de nóminas

	Profesor /a	Coste salarial /hora	Fechas de inicio y fin de los cursos	N.º de nóminas presentadas	N.º de horas dedicadas a los cursos	Coste imputable (€)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						

Total gastos	

3.– Balance económico del proyecto

Gastos (Resumen de los gastos justificados)				
Número de grupo	Idioma	Nivel	Horas del curso	Importe (€)
Total gastos definitivos				

Ingresos definitivos		
Financiación propia		
Financiación pública	Subvención de la Dirección de Formación y aprendizaje (esta convocatoria)	
	Otros	
	Total financiación pública	
Subvenciones de entidades privadas		
Total ingresos definitivos		

DECLARACIÓN DE NO HABER RECIBIDO OTRA SUBVENCIÓN

No estoy recibiendo ninguna ayuda o subvención con este mismo objeto y finalidad concedida por administraciones públicas o entidades privadas.

_____, a _____

(Lugar) (Fecha)

(Firma de la persona representante)

ANEXO V

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL ALUMNADO

Grupo n.º:	Idioma:
Duración del curso (horas):	Nivel:

Aspectos	Valoración
Horario	
Duración del curso	
Dificultad del curso.	
Tipo de actividades realizadas en la clase	
Materiales utilizados	
Deberes a realizar en casa	
Conocimiento del idioma del profesor o profesora	
Implicación del alumnado en la clase	
Implicación del profesor o profesora en el aprendizaje de la clase	
Nivel de valoración global del curso	

Valores de la escala

1 = totalmente insatisfecho

2 = poco satisfecho

3 = bastante satisfecho

4 = muy satisfecho

5 = totalmente satisfecho